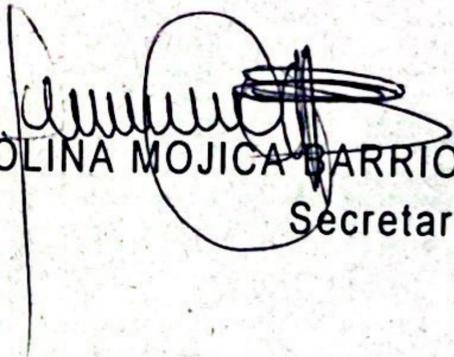




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00052 00
Proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO - EJECUTIVO (Art. 306 C.G.P.)
Demandante: EVERNEY OSPINA OSPINA
Demandados: SANDRA MAYERLY RONDÓN VARGAS Y WILINTON RONDÓN VARGAS.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, con el fin de resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutada, allegando copia de recibo de consignación por valor de \$325.000.00, de la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a favor del presente proceso. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el Informe Secretarial que antecede, del recibo de consignación de depósito judicial por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$325.000.00 M/CTE), allegado por el apoderado de la parte ejecutada, se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

De igual manera, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la parte ejecutada, abogado ÁLVARO DELGADO RIVEROS, con ocasión del depósito judicial antes referido, la parte interesada deberá aportar liquidación del crédito debidamente actualizada concordante con la fecha en que se realizó el citado depósito, teniendo en cuenta que la liquidación aprobada mediante auto de fecha 1º de noviembre de 2022, tuvo en cuenta los intereses causados hasta el 16 de agosto del presente año, debiendo verificarse el pago total de lo adeudado.

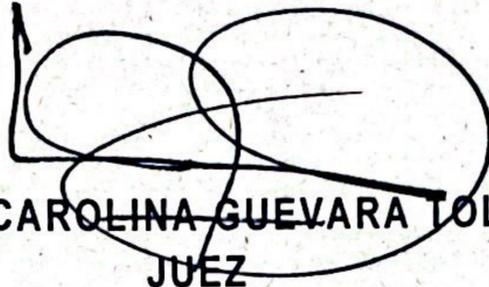
Finalmente, teniendo en cuenta lo solicitado por el señor EVERNEY OSPINA OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.495.575, en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, se ordena pagar a favor del abogado JAIRO MUÑOZ ARIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.668.428 expedida en San Juan de Arama, Meta, en calidad de apoderado judicial y autorizado, los títulos de depósito judicial

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00052 00



que se encuentren constituidos a favor del demandante, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No.
58 del 12 DE DICIEMBRE DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria